

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 15 de noviembre de 1967 por la que se convocan 35 plazas para ingreso en la Milicia de la Reserva Naval.

Convocatoria para ingreso en la Milicia de la Reserva Naval.

Artículo 1.º Se convocan 35 plazas para ingreso en la Milicia de la Reserva Naval, distribuidas como sigue:

Puente: 20.
Máquinas: 15.

Art. 2.º Podrán concurrir los alumnos de las Escuelas Oficiales de Náutica con matrícula de alumno oficial en las citadas Escuelas y que hayan cumplido los diecisiete años de edad antes del 1 de junio de 1968, fecha prevista para la incorporación a los Centros de Instrucción, debiendo hallarse matriculados precisamente en el primer curso de su carrera (con arreglo al nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto de 24 de julio de 1964), y Orden del Ministerio de Comercio de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 118), que desarrolla el Decreto citado, y tener aprobadas, sin excepción, todas las asignaturas del curso precedente.

En las mismas condiciones podrán solicitar su ingreso en la Milicia de la Reserva Naval los alumnos que cursen sus estudios en las siguientes Escuelas reconocidas de Náutica; Escuela de Santander, sita en la calle Alta, número 33; Escuela de Sevilla, paseo de las Delicias (Pabellón de Colombia); Escuela de Málaga, Muelle de Heredia, número 10; Escuela de Palma de Mallorca, calle Ibiza, número 1; Escuela de Madrid, Colegio de Huérfanos de la Armada, Arturo Soria, número 285.

Art. 3.º Los alumnos que cursen sus estudios en las Escuelas Oficiales de Náutica dirigirán sus instancias al ilustrísimo señor Inspector central de la Milicia de la Reserva Naval, y deberán ser presentadas en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial de Marina», en la Inspección Local donde esté enclavada la Escuela Oficial de Náutica a la que pertenezcan por razón de sus estudios.

Las instancias de los solicitantes pertenecientes a la Escuela reconocida de Santander deberán ser presentadas en la Inspección Local de dicha Milicia en Bilbao (Comandancia Militar de Marina); los de las Escuelas reconocidas de Náutica de Sevilla y Málaga, en la Inspección Local de Cádiz (Comandancia Militar de Marina); los de la Escuela reconocida de Náutica de Palma de Mallorca, en la Inspección Local de Barcelona (Comandancia Militar de Marina), y los de la Escuela reconocida de Náutica de Madrid (Colegio de Huérfanos de la Armada), en la Inspección Local de La Coruña (Comandancia Militar de Marina). Todos ellos dentro del plazo señalado en el párrafo primero de este artículo.

Art. 4.º Dichas instancias serán acompañadas de los documentos siguientes:

- Certificado de acta de nacimiento.
- Cuatro fotografías tamaño carnet, con nombre y apellidos al respaldo.
- Hoja académica y certificado de todos los estudios que posean, incluidos: Para los que procedan de Bachilleres Superiores, de la certificación oficial de sexto curso, con expresión de las calificaciones obtenidas y fecha de examen; para los que procedan de Maestros de Primera Enseñanza, certificación oficial del último curso de la carrera de Magisterio, con expresión de las calificaciones obtenidas y fecha de examen, y para los que procedan de Maestros Industriales, certificación oficial del último curso de Maestría Industrial, con expresión de las calificaciones obtenidas y fecha de examen. En los certificados oficiales de estudios de Náutica o Máquinas, se hará constar que los interesados se hallan matriculados en el primer curso académico, con arreglo al nuevo plan de estudios, dispuesto por Decreto de 24 de julio de 1964 y Orden del Ministerio de Comercio de 23 de marzo de 1965, teniendo aprobadas, sin excepción, todas las asignaturas del curso precedente.
- Certificado acreditativo, caso de ser familia numerosa, con expresión de su categoría.
- Los aspirantes menores de veintiún años que no estén emancipados deberán hacer constar el consentimiento del padre, en su defecto de la madre, o por falta de ambos, del tutor, con autorización de este último caso, del consejo familiar.
- Aquellos a quienes se les haya concedido el derecho a plaza de gracia para las Escuelas de la Armada, lo harán constar, expresando la Orden ministerial de concesión.
- Profesión del padre. Los hijos del personal de la Armada, sean huérfanos o no, acreditarán esta circunstancia, acompañando copia certificada del último nombramiento expedido a favor del padre o copia de la Orden ministerial que se lo confirió.

Posteriormente, los solicitantes admitidos provisionalmente, presentarán en la Inspección Local correspondiente, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la Orden ministerial de ingreso provisional en la Milicia de la Reserva Naval, los siguientes documentos:

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Certificado médico oficial de no padecer enfermedades contagiosas ni inutilidad física manifiesta.

La no presentación de los documentos indicados en el plazo señalado producirá la baja automática en esta Organización a propuesta de la Inspección Local correspondiente.

En las instancias se hará constar de modo expreso por los solicitantes la circunstancia de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza, por fallo de Tribunal de Honor, ni hallarse procesado, ni declarado en rebeldía. Los que al hacer estas manifestaciones incurriesen en falsedad, perderán todos los derechos que hayan podido adquirir, incluso su plaza en la Milicia, si la falsedad se descubriese después de su ingreso en ella, sin perjuicio de exigirseles además las responsabilidades que procedan.

Asimismo los solicitantes exhibirán y retirarán la Cédula de Inscripción Marítima al presentar las instancias en las Inspecciones Locales, donde se anotará la fecha de la misma, puerto, folio y distrito donde radique su inscripción, no admitiéndose ninguna instancia sin este requisito, toda vez, que según Orden ministerial de 16 de mayo de 1966, es condición indispensable ser inscrito en Marina para matricularse en el primer año de la carrera de las Escuelas de Náutica.

Art. 5.º Las Inspecciones Locales admitirán provisionalmente y remitirán a la Inspección Central las instancias correspondientes al personal que seleccionen como más convenientes para el servicio, con arreglo a las normas que les dicte dicha Inspección Central.

A los candidatos no admitidos podrá devolverseles la documentación, a petición propia, quedando sin compromiso alguno con la Milicia de la Reserva Naval.

Art. 6.º Los admitidos serán reconocidos a su ingreso en el Centro de Instrucción por el Tribunal Departamental de reconocimientos, con arreglo a lo dispuesto por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1952, recomendándoseles a los solicitantes que antes de entregar las instancias respectivas se asesoren particularmente de si reúnen las condiciones de aptitud física exigidas, especialmente en lo que se refiere al órgano de la visión y funciones respiratorias y cardio-vascular, a fin de evitar innecesarios desplazamientos y molestias, si después son declarados inútiles.

Art. 7.º A los efectos de adjudicación de plazas, el exceso o defecto de candidatos para Puente y Máquinas será compensado entre sí, en la selección que se efectúe en la Inspección Central.

Art. 8.º Los candidatos que obtengan plaza con arreglo a esta convocatoria seguirán el plan de formación naval militar actualmente en vigor o el que por conveniencias del servicio pueda establecerse por disposición legal de rango conveniente, concediéndoseles el plazo máximo de seis años, a partir de la fecha de admisión por Orden ministerial en dicha Milicia, para la obtención del título de Piloto de la Marina Mercante de segunda clase o el de Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de segunda clase, según proceda. El no cumplimiento de este requisito será motivo en su día de baja en la Milicia de la Reserva Naval, quedando en las condiciones que determine el Reglamento de la misma.

Madrid, 15 de noviembre de 1967.

NIETO

ORDEN de 15 de noviembre de 1967 por la que se convocan 100 plazas para ingreso en la Sección Naval de la Milicia Universitaria.

Convocatoria para ingreso en la Sección Naval de la Milicia Universitaria.

Artículo 1.º Se convocan 100 plazas para ingreso en la Sección Naval de la Milicia Universitaria, distribuidas como sigue:

Cuerpo General	30
Ingenieros de la Armada	5
Infantería de Marina	16
Máquinas	10
Sanidad	9
Suboficiales	30
Total	100

Art. 2.º Podrán concurrir los alumnos de las Escuelas Técnicas de Grado Superior, Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas de Grado Medio y Centros de Enseñanza que a continuación se mencionan, que aspiren a ingresar en las Escuelas de Complemento de los Cuerpos que se indican:

CUERPOS PATENTADOS

CUERPO GENERAL

Especialidad de Electricidad.—Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales Navales e Instituto Católico de Artes e Industrias.

Especialidad de Artillería y Armas Submarinas.—Secciones de Físicas y Químicas de las Facultades de Ciencias; Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; Minas, Arquitectura e Ingenieros Navales.

CUERPO DE INGENIEROS DE LA ARMADA

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Navales; Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; Industriales, Minas y Telecomunicación; Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura y Escuelas de Comercio (Grado Profesional).

Facultades de Derecho, Farmacia, Medicina; Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales; Secciones de Matemáticas Físicas y Químicas de las Facultades de Ciencias.

Instituto Católico de Artes e Industrias y Escuela de Estudios Aduaneros.

CUERPO DE MÁQUINAS

Escalas Técnicas Superiores de Ingenieros Navales e Industriales.

CUERPO DE SANIDAD

Facultades de Medicina.

En esta convocatoria únicamente se podrán solicitar plazas de compromiso voluntario por un año en los Cuerpos de Ingenieros de la Armada y Sanidad. Los estudiantes de carreras encuadrados en estos Cuerpos que se acojan voluntariamente a dicha modalidad de servicio—regulada por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1965—tendrán preferencia para el ingreso de los mismos, concediéndose a los admitidos un plazo máximo de cinco años sin efectuar curso alguno hasta la terminación de la carrera y presentación de su título profesional civil, contados a partir de la fecha de publicación en la Orden ministerial de ingreso, quedando obligados—durante estos cinco años—a dar cuenta del estado de sus estudios por medio de certificación académica a la Inspección Local correspondiente.

Los solicitantes de esta modalidad que—en su caso—puedan exceder del número de plazas convocadas para los citados Cuerpos podrán optar—haciéndolo constar en su instancia—a las plazas convocadas para los otros Cuerpos a que con arreglo a la carrera tengan derecho, pero sin preferencia y en iguales condiciones a los demás candidatos.

CUERPO DE SUBOFICIALES

Especialidad de Artillería.—Escuelas Técnicas de Grado Medio de Ingenieros Técnicos Industriales (Especialidades de Mecánicos, Químicos o similares del Plan Moderno), Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos Navales.

Especialidad de Mecánica.—Escuelas Técnicas de Grado Medio de Ingenieros Técnicos Industriales (Especialidad de Mecánicos o similar del Plan Moderno) e Ingenieros Técnicos Navales.

Especialidad de Torpedos.—Escuela de Ingeniería Técnica de Obras Públicas o Ingenieros Técnicos Navales.

Especialidad de Electricidad.—Escuelas Técnicas de Grado Medio de Ingenieros Técnicos Industriales (Especialidad de Electricistas o similar del Plan Moderno) e Ingenieros Técnicos Navales.

Art. 3.º Los solicitantes deberán ser españoles y cumplir como mínimo los diecisiete años de edad antes de 1 de junio de 1968.

Para solicitar el ingreso en la Sección Naval de la Milicia Universitaria será condición indispensable estar matriculado precisamente del curso académico antepenúltimo de carrera, teniendo aprobadas, sin excepción, todas las asignaturas correspondientes a los cursos precedentes al mencionado.

Se exceptúa de lo anterior:

a) Los estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales (Plan Antiguo), que podrán solicitar estando matriculados en primero, segundo o tercer año de su carrera.

b) Los estudiantes de Profesorado Mercantil, que deberán estar matriculados del primer curso de Profesorado, teniendo aprobadas, sin excepción, todas las asignaturas de cursos anteriores.

c) Los aspirantes a plazas del Cuerpo de Suboficiales estudiantales de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, deberán estar matriculados precisamente del segundo curso de su carrera, teniendo aprobadas, sin excepción, todas las asignaturas del curso precedente.

En las solicitudes para el Cuerpo de Suboficiales se hará constar la especialidad que vayan a cursar en sus estudios.

Los estudiantes de todas las carreras mencionadas en el artículo segundo, que tengan opción a solicitar dos o más Cuerpos o Especialidades de éstos, deberán expresar en sus instancias, a título informativo, el orden de preferencia. Los que hallándose en el caso anterior sólo indiquen un Cuerpo o Especialidad se entenderá que renuncian al ingreso en el otro al que por tu carrera tuvieren opción.

A los estudiantes admitidos en esta convocatoria se les concede el plazo máximo de cinco años—a partir de la fecha de la admisión—para terminar la carrera y solicitar las prácticas reglamentarias. El no cumplimiento de esta condición será motivo de baja en la Organización, quedando obligados a completar en filas el mismo tiempo que lo hayan hecho los inscritos de su reemplazo.

Se exceptúa de lo anterior a los estudiantes de Escuelas Técnicas Superiores, a quienes se concede un plazo de seis años. Para los ingresados en primero y segundo (Plan Antiguo) de Ingeniero Naval dicho plazo será de siete años.

Art. 4.º Las instancias de los solicitantes, dirigidas al Inspector Central de la Sección Naval de la Milicia Universitaria, deberán ser presentadas en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina, siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo; estas instancias deberán ser entregadas en las Inspecciones Locales en cuya demarcación esté enclavado el Centro de Enseñanza donde cursan sus estudios, que son las siguientes:

Inspección Local de la Sección de la Milicia Universitaria en Madrid.—Sita en la calle de Juan de Mena, número 3, tercero derecha, de esta capital. Provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres, Salamanca, Avila, Segovia, Soria, Burgos, Logroño, Palencia, Valladolid, Zamora y León.

Inspección Local de la Sección Naval de la Milicia Universitaria de La Coruña.—Sita en la Comandancia Militar de Marina de dicha capital, avenida de la Marina, s/n. Provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Inspección Local de la Sección Naval de la Milicia Universitaria en Bilbao.—Sita en la Comandancia Militar de Marina de dicha capital, calle de Ibañez de Bilbao, número 2. Provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Navarra, Santander y Oviedo.

Inspección Local de la Sección Naval de la Milicia Universitaria en Cádiz.—Sita en la Comandancia Militar de Marina de dicha capital. Provincias de Cádiz, Almería, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla, Melilla, Ceuta, Islas Chafarinas, Alhucemas, Peñón de Vélez de la Gomera e Isla de Alborán.

Inspección Local de la Sección Naval de la Milicia Universitaria en Barcelona.—Sita en la Comandancia Militar de Marina de dicha capital, plaza Puerta de la Paz, s/n. Provincias de Barcelona, Murcia, Alicante, Valencia, Castellón, Tarragona, Gerona, Lérida, Huesca, Zaragoza, Teruel, Albacete e Islas Baleares.

Inspección Local de la Sección Naval de la Milicia Universitaria en Santa Cruz de Tenerife.—Sita en la calle de San José, número 1, de dicha capital. Archipiélago Canario y las provincias de Ifni, Sahara y Región Ecuatorial.

Art. 5.º Dichas instancias serán facilitadas por las Inspecciones Locales—según modelo que se inserta al final de esta Orden ministerial—, y los interesados deberán acompañar a ellas todos los documentos que correspondan.

Los estudiantes que soliciten la modalidad de compromiso voluntario deberán acompañar, además, triplicada declaración según el modelo que igualmente se acompaña.

Los que en las declaraciones juradas—a que se refiere el inciso e) del punto primero de la instancia—incurriesen en falsedad, perderán todos los derechos que hayan podido adquirir, incluso su plaza en la Milicia, si aquella se descubriese después de haber ingresado, sin perjuicio de exigirseles además las responsabilidades que procedan.

Art. 6.º Las Inspecciones Locales admitirán provisionalmente, y remitirán a la Inspección Central, las instancias correspondientes al personal que seleccionen como más conveniente para el servicio, con arreglo a las normas que les dicte dicha Inspección Central.

Art. 7.º Los candidatos admitidos provisionalmente que acrediten, con la debida anticipación a la fecha del 10 de junio próximo, haberse examinado de las asignaturas del año escolar que corresponda, serán pasaportados para el Centro de Instrucción correspondiente. Se aceptará—no obstante—la no presentación a examen de una asignatura.

Art. 8.º A los no admitidos y a los eliminados en la selección a que se refiere el artículo sexto, se les devolverá la documentación presentada si lo solicitan. En cualquier caso quedan sin compromiso con la Milicia Naval Universitaria.

Art. 9.º Los admitidos serán reconocidos a su ingreso en el Centro de Instrucción por el Tribunal Departamental de Reconocimientos, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Cua dro de inutilidades de Marinería, aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1944.

Se recomienda a los posibles solicitantes que se asesoren con Médico competente, si reúnen las condiciones de aptitud física, especialmente en lo que se refiere al órgano de la visión y funciones respiratorias y cardiovasculares, a fin de evitarse inútiles desplazamientos si después fuesen declarados «no aptos».

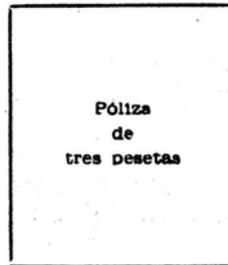
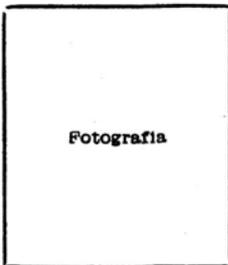
Art. 10. Los candidatos que obtengan plaza con arreglo a esta convocatoria seguirán el plan de formación naval militar actualmente en vigor o el que por conveniencias del servicio pueda establecerse por disposición de rango conveniente.

Los que suscriban el compromiso de servicio voluntario seguirán el establecido por la Orden ministerial que fija dicho compromiso.

Madrid, 15 de noviembre de 1967.

NIETO

ANVERSO



Expediente núm.

D., natural de (Nombre y apellidos) provincia de, hijo de y de, nacido el día de, de 19....., vecino de provincia de calle de núm. piso, que reside accidentalmente como estudiante en provincia de calle de núm. piso, inscripto marítimo en el Trozo de y pertenece al reemplazo de Marina de

EXPONE que cursa los estudios de, en la de clasificado entre los alumnos de curso y deseando formar parte en su día de las Escalas de Complemento de la Armada (creadas por Decreto de 22 de julio de 1942 ("Diario Oficial" núm. 171), en las condiciones establecidas en el Reglamento para su aplicación (aprobado por Orden ministerial de 9 de abril de 1943, "Diario Oficial" núm. 82) y demás disposiciones complementarias, en cualquiera de los Cuerpos a que por orden de preferencia y en relación con su carrera desea pertenecer y cita seguidamente de acuerdo con la convocatoria de la Orden ministerial núm. de fecha ("Diario Oficial" de la Marina número),

SUPLICA, a los fines del expresado Decreto, se le admita en la Sección Naval de la Milicia Universitaria.

Se acompaña a esta instancia la documentación reseñada en la expresada convocatoria.

Dios guarde a V. S. muchos años.

..... de de 19.....

Sr. Inspector Central de la Sección Naval de la Milicia Universitaria.

Entregada en la Inspección Local de

REVERSO

CUESTIONARIO

(Es indispensable contestarlo)

¿Solicitaría la Milicia Naval Universitaria en el caso de que todas las plazas que se convocasen fuesen de la Modalidad de Compromiso Voluntario? Orden ministerial 5176/65 («Diario Oficial» 293).

Domicilio de sus padres o familiares más allegados

¿Viven sus padres? Profesión

Hermanos que viven

Teléfono del domicilio de sus padres

Teléfono de su domicilio como estudiante

Títulos que posee

Cítese cualquier otra carrera que estudie además de aquella por la que solicita la Milicia

Idiomas de los que tiene algún conocimiento utilizable

Caso afirmativo hay que acreditarlo documentalmente { ¿Es plaza de gracia en algún Centro? ¿En cuál?
 ¿Es hijo de Laureado de San Fernando?
 ¿Es hijo o hermano de muerto en Campaña?
 ¿Es hijo o huérfano de personal de la Armada?

1.—Índice de documentación reglamentaria que, en su caso, se unirá a la instancia y precisamente por el orden que se indica:

a) Cédula de Inscripción Marítima.

b) Certificado del acta de nacimiento, legalizada si fuera expedido en Colegio Notarial distinto de aquel en que se halle enclavada la Inspección Local.

c) Cuatro fotografías, tamaño carnet, con nombre y apellidos al respaldo.

d) Certificado de todos los estudios o idiomas que posea, con expresión, en su caso, de las fechas de exámenes y calificaciones obtenidas.

e) Declaración jurada de

1) No hallarse encuadrado en las Milicias de los Ejércitos de Tierra o Aire ni tenerlo solicitado.

2) No encontrarse prestando servicio en filas en el Ejército de Tierra o Aire ni en situación activa en la Armada.

3) No haber sido expulsado de ningún Establecimiento oficial de Enseñanza ni de ningún Cuerpo del Estado por fallo del Tribunal de Honor.

4) No hallarse procesado ni declarado en rebeldía.

f) Compromiso escrito de concurrir en mayo y, en su caso, en los primeros días de octubre próximo a los exámenes extraordinarios que convocan los Centros de Enseñanza dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia a favor de los estudiantes que acrediten estar encuadrados en la Milicia Universitaria.

g) Aquellos a quienes se les haya concedido derecho a plaza de gracia para las Escuelas de la Armada lo harán constar, expresando la Orden ministerial correspondiente.

h) Certificado acreditativo caso de ser familia numerosa, con expresión de categoría.

i) Los aspirantes menores de veintinueve años que no estén emancipados deberán hacer constar el consentimiento del padre; en su defecto, de la madre, o por falta de ambos del tutor con autorización en este último caso del consejo de familia.

2. Posteriormente, los solicitantes admitidos presentarán en la Inspección Local correspondiente en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de la oportuna Orden ministerial, los documentos siguientes:

a) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad congénita ni inutilidad física manifiesta.

La no presentación de los documentos indicados en el punto 2 dentro del plazo señalado producirá la baja automática en esta Organización, a propuesta de la Inspección Local correspondiente.

MILICIA NAVAL UNIVERSITARIA

Inspección Local de

Compromiso voluntario de servicio en la Armada

Don, hijo de y de, de años de edad, soltero, de profesión Estudiante de en la (Facultad o Escuela Superior) de, con documento nacional de identidad número, de fecha

SE COMPROMETE solemne y voluntariamente por el presente a prestar (tiempo) de servicio en la Armada con el empleo que obtenga al superar los cursos establecidos por Orden ministerial número 5.176/1965, de 22 de diciembre ("Diario Oficial" número 293), y en las condiciones que aquélla establece, aceptando desde ahora su baja en la Milicia Naval Universitaria si cualquiera que fuese la causa no cumple este compromiso, y obligándose a servir en filas igual tiempo que los de su reemplazo.

Y para que así conste y surta sus efectos, firmo el presente, por triplicado, a presencia y con el visto bueno del señor Inspector local de la Milicia Naval Universitaria.

En a de de 196...

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Valladolid (Bilbao).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre siguiente), Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Declarar admitidos a las oposiciones convocadas por Orden de 12 de agosto de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Valladolid (Bilbao) los siguientes aspirantes:

Don Carlos Carrasco Canals.
Don José Luis González Berenguer Urrutia.
Don José Luis Meilán Gil.
Don Mariano Baena del Alcázar.
Don Manuel Domínguez Alonso.
Don José Ramón Parada Vázquez.
Don Tomás Ramón Fernández Rodríguez.
Don Isidro Eugenio de Arcenegui Fernández.
Don Miguel Montoro Puerto.
Don Alfonso Pérez Moreno.
Don Juan Antonio Tamayo Isasi-Isasmendi.
Don Enrique Rivero Isern.

2.º Declarar excluidos por los motivos que se indican los siguientes aspirantes:

Don Luis Manuel Cosculluela Montaner (por no acompañar el certificado de función docente).
Don Manuel Martín González (por no llevar el certificado de función docente el visto bueno del señor Rector).
Don Ramón Martín Mateo (por el mismo motivo que el anterior).
Don José María de Frutos Isabel (por no acompañar el trabajo científico exigido en la convocatoria).

3.º Los opositores excluidos que figuran en el número segundo de la presente Resolución podrán interponer la reclamación prevista en el apartado 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante este Ministerio (Sección de Universidades) en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día si-

guiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º El opositor propuesto por el Tribunal presentará en este Departamento ministerial dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes de las condiciones que se especifican en el anuncio-convocatoria, quedando, en caso contrario, anuladas todas sus actuaciones, con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957 ya referidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1967.—El Director general, José Hernández Díaz.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de noviembre de 1967 por la que se sacan a concurso cuatro plazas de Magistrados de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10.1 de la Ley 33/1966 de 31 de mayo, artículo séptimo de la Ley orgánica de la Magistratura del Trabajo, modificado por el artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1949, Decreto de 10 de mayo de 1957, artículos tercero y cuarto del Reglamento orgánico de los Cuerpos de Magistrados de Trabajo y Secretarios de la Magistratura del Trabajo de 14 de noviembre de 1958 y Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964,

Este Ministerio ha acordado sacar a concurso cuatro plazas de Magistrados de Trabajo para cubrir las vacantes existentes.

Dicho concurso tendrá lugar entre funcionarios de las Carreras Judicial y Fiscal, pertenecientes a las categorías de Jueces y Abogados Fiscales que hayan prestado cinco años de servicios efectivos en sus Carreras de origen.

El plazo para concursar será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo dirigirse las instancias al excelentísimo señor Ministro del Departamento por conducto de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo. Los solicitantes que residan en Canarias o Territorios de África deberán formular su solicitud telegráficamente.